

DIARIO



OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen caracter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Estado Mayor Central.

Recompensa al capitán de fragata D. S. Moreno y agrado de S. M. á la dotación de la «Nautilus».—Aprueba modificaciones hechas en el inventario de la escuela de Aplicación.—Idem aumento de mobiliario al cargo del «Nueva España».—Idem alteraciones hechas en el inventario del id.—Idem id. en el id. del torpedero núm. 11.—Aumento de un revólver con su correa y municiones á cargo del condestable de la batería del arsenal de Cartagena.—Dispone se tras-

lade á Placencia el Inspector en Santa Bárbara á reconocer el material de artillería para el «Reina Regente».

## Navegación y Pesca marítima.

Dicta reglas para la pesca con el arte denominado «Baca» en la provincia de Tarragona.—Desestima instancia de D. J. Caballero.

## Circulares.

Excedencias en el cuerpo de Sanidad.

## Anuncios.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación oficial del Ministro Plenipotenciario de España en la Habana, trasladada por el Sr. Ministro de Estado, y teniendo en cuenta los buenos servicios prestados á la patria por el Comandante de la corbeta *Nautilus* durante su reciente estancia en dicho punto, así como la ejemplar conducta observada por toda la dotación del buque, S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de los informes emitidos por la 2.<sup>a</sup> Sección del Estado Mayor Central y Junta de recompensas de la Armada, se ha dignado conceder al Comandante del buque de referencia, capitán de fragata D. Salvador Moreno y Eliza, la cruz de 2.<sup>a</sup> clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

Siendo al propio tiempo la soberana voluntad, se manifieste su Real agrado á toda la dotación del expresado buque

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Octubre de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.  
Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

## ARMAMENTOS

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, número 2.243 de 13 del actual, á la que acompaña relación de las modificaciones que ha autorizado en el inventario de la escuela de Aplicación, por disminución y aumento de efectos de cargo del contramaestre de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

*Federico Estrán*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, núm. 1.394 de 13

del actual, en que participa haber autorizado el aumento al cargo del carpintero del cañonero *Nueva España*, el mobiliario y linoleam, que en relación expresa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, núm. 1.396 de 12 del actual, á la que acompaña relaciones de las alteraciones hechas en el inventario del cañonero *Nueva España*, por aumento y disminución, respectivamente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, núm. 1.406, de 14 del actual, en que manifiesta haber dispuesto se dé de baja en el inventario del torpedero núm. 11, un telégrafo doble y se aumente una bomba de alimentación con su montaje y accesorios y un pito de vapor, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sres. Generales jefes de los arsenales de la Carraca y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, núm. 1.395 de 12 del actual, en que participa haber dispuesto se au-

mente al cargo del condestable de la batería de aquel establecimiento, un revólver Smith, con su correa completo y municiones correspondientes, para armamento de un logonero destacado en la Comandancia de Marina de Alicante, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

#### MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: Impuesto el Rey (q. D. g.) de la carta fecha 19 del actual, del director gerente de la compañía «Placencia de las Armas», dando cuenta de hallarse listos para su entrega doscientos casquillos cebados para cañón Vickers de 75 mm., cien granadas ordinarias con sus espoletas para idem, doscientas cuarenta granadas de segmentos con idem para idem y diez botes de metralla para idem, que con destino al crucero *Reina Regente*, fueran pedidos por el General Jefe del arsenal de Ferrol, en carta número 371 de 8 de Agosto último, S. M., de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido á bien disponer que el Inspector en las fábricas de «Santa Barbara» y «Placencia de las Armas», se traslade á esta última, en comisión indemnizable del servicio, con objeto de reconocer el citado material; debiendo proceder, una vez hecho esto y hallándolo útil para el servicio, á embarcarlo en ferrocarril y remitirlo á su destino, dando cuenta á este Centro de haberlo así efectuado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Inspector en las fábricas de «Santa Bárbara» y «Placencia de las Armas».

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa provincia sobre modificaciones á las prescripciones para la pesca con el arte denominado «Baca» y oido

el parecer de las juntas de Pesca de los distritos y el de la capital, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que quede autorizada definitivamente la pesca con el arte llamado «Baca» en toda la provincia de Tarragona, durante los meses de Agosto y Septiembre, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Las barcas para ser despachadas para esta clase de pesca, no podrán ser inferiores á siete metros cincuenta centímetros ni superiores á doce cincuenta, excepto en el distrito de San Carlos de la Rápita, donde la eslora mínima podrá ser de seis metros.

2.ª Los dueños que posean varias embarcaciones de las dimensiones antedichas despacharán la que crean conveniente.

3.ª Cuando algun dueño posea varias embarcaciones y tenga uno ó más hijos, mayores de 22 años, que vivan con él, podrán despachar dos embarcaciones.

4.ª Al matrimonio en que ambos consortes tengan una ó varias embarcaciones se les considerará como un solo propietario y sujeto por tanto á las condiciones anteriores.

5.ª El arte se usará con ó sin galerón á voluntad de su dueño y las malletas podrán ser indistintamente de cáñamo ó esparto y su largo total menor de cuatrocientas brazas.

6.ª Si efectuados todos los despachos reglamentarios quedase alguna gente sin trabajo, podrá la Comandancia autorizar la pesca á las barcas que crea conveniente.

Las penalidades con que serán castigadas las infracciones que se cometan, serán las mismas que señala la Real orden de 1.º de Mayo último.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Emilio Luanco.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Tarragona.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Caballero Romeu, vecino de Isla Cristina, en solicitud de que se tramite otra que con memoria y dos planos acompaña, en la que pide establecer un pesquero nuevo de almadraba en aguas del distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda, y considerando que dichos documentos no vienen en la forma que previene el Reglamento vigente de 9 de Julio del corriente año, así como también y muy especialmente que el sitio señalado para el emplazamiento del pesquero se aleja más de la orilla que su colindante «Torre de la Higuera» en contra de lo que preceptúa el artículo 19 del citado Reglamento, S. M. el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición de referencia.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, manifiesto á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Emilio Luanco.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Huelva.

## CIRCULARES

*Relación del personal del cuerpo de Sanidad de la Armada, que se halla en la situación de excedencia forzosa y voluntaria.*

*Excedentes forzosos.*

### SUBINSPECTORES DE 1.º

- D. Manuel Ambrós y Miguel.  
» Luciano Rajal y del Val.

### MÉDICOS MAYORES

- D. Enrique Calvo y Fortich  
» José Martí y Moré.  
» Francisco Moreno Yáñez.  
» Benito Francia y Ponce de León.  
» Antonio Trelles y Burgos.  
» Pedro Cabello y Francés.  
» Joaquín Carrasco y García Navarro.  
» Miguel Moreno y Lorenzo.  
» Juan Redondo y Godino.  
» Luis Vicente Lizanda.  
» Vicente de las Barreras.

*Excedente voluntario.*

- D. Salvador Guinea y Alzate.

*Excedentes forzosos.*

### MÉDICOS PRIMEROS

- D. Enrique García Artime.  
» Ernesto Botella y Martínez.  
» Luis González Ayani.  
» Luis Cendrero Díaz.  
» Ramón de Robles y Pineda.  
» José Ruíz de Valdivia.  
» Nicolás Rubio y Salcedo.  
» Benito Pico y Soriano.  
» Jesús López Suevos.  
» Adolfo Domínguez Hombre.  
» Faustino Belascoain Landa.  
» Estanislao Lluesma García.

*Excedente voluntario.*

- D. Eduardo Parra y Pelaez.

*Excedente forzoso.*

### MÉDICO SEGUNDO

- D. José Maisterra y Ventura.

Madrid 26 de Octubre de 1908.

El Jefe de Servicios sanitarios  
*José Devós.*

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS DE VENTA

EN LA

# SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS
<b>DERROTTEROS</b>	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.....	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1900.....	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906..	6,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.....	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865....	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.....	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandría, 1869.....	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50
Idem id. id. id. II; 1889.....	3,50
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona; 1875.....	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde cabo López á la bahía de Algoa; 1882.....	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Rio de la Plata; 1872.....	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872.....	4,50
Idem id. id. II; 1878.....	4,50
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1908.....	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional; 1873.....	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00
Idem de la costa E. de los Estados-Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Malera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado; 1905.....	3,25
Idem en rústica.....	3,00

**ALUMBRADO MARITIMO**

Península Iberica é islas adyacentes, 1908.....	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 1098.....	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Idem. de id., segunda parte, 1896.....	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.....	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacifico, 1897.....	1,50

**ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.**

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo I	10,00
Idem id. id. tomo II.....	
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....	0,50
Reales órdenes de generalidad tomo I; 1824.....	1,50
Id. id. id. id. II; 1825.....	1,50
Id. id. id. id. III; 1826.....	1,50
Id. id. id. id. IV; 1827.....	2,50
Id. id. id. id. V; 1828.....	3,00
Id. id. id. id. VI; 1829.....	3,00
Id. id. id. id. VII; 1830.....	2,00
Id. id. id. id. VIII; 1831.....	2,00
Id. id. id. id. IX; 1832.....	2,00
Id. id. id. id. X; 1833.....	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.....	2,00
Legislación marítima: 1845.....	1,25
Id. id. id. 1846.....	1,25
Id. id. id. 1847.....	1,25
Id. id. id. 1848.....	1,25
Id. id. id. 1849.....	1,25
Id. id. id. 1850.....	1,25
Id. id. id. 1851.....	1,25
Id. id. id. 1852.....	1,25
Id. id. id. 1854.....	1,25
Id. id. id. 1885.....	1,25
Id. id. id. 1886.....	1,25
Id. id. id. 1887.....	1,25
Id. id. id. 1888.....	1,25
Id. id. id. 1889.....	1,25
Id. id. id. 1890.....	1,25
Id. id. id. 1891.....	1,25
Id. id. id. 1892.....	1,25
Id. id. id. 1894.....	1,25
Id. id. id. 1895.....	1,25
Id. id. id. 1896.....	1,25
Id. id. id. 1897.....	1,25
Id. id. id. 1898.....	1,25
Id. id. id. 1899.....	1,25

Precio por entregas.

**OBRAS DIVERSAS**

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.....	0'75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1'50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2'00
Idem id. id., en rústica; 1888.....	1'50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908...	15'00